

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4611
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.0985
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.2928
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.2928
Acumuladores	Kilogramo	2.0711
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3461
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	52.7974
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7980
Aluminio	Kilogramo	5.6256
Aluminio granular	Kilogramo	11.4944
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4399
Aserrín	Kilogramo	0.0171
Balastra	Kilogramo	1.2527
Block de grafito	Kilogramo	8.7849
Boleto de metro	Kilogramo	0.5445
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.4064
Bronce	Kilogramo	78.5106
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.6773
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.4319
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.7949
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	16.7424
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	46.6506
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	121.0063
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	27.0221
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.1316
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.6561
Cable de fuerza	Kilogramo	23.2490
Cable polilam	Kilogramo	32.4268
Cámara de hule	Kilogramo	0.4874

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.8489
0.80 m.	Pieza	20.0424
1.00 m.	Pieza	29.3763
1.20 m.	Pieza	44.3142
1.40 m.	Pieza	72.5946
1.60 m.	Pieza	78.9750
1.70 m.	Pieza	92.0216
1.80 m.	Pieza	98.6641
2.00 m.	Pieza	137.1814
2.20 m.	Pieza	198.8588
Cartón	Kilogramo	0.3455
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5396
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3512
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.2815
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0292
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5638
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	34.7479
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0798
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1922
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.4794
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2880
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.6163
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1770
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.1575
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.4587
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.8795
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.2772
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.8861
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.7894
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3106
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.9607
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.9177

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.5880
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.3393
e) Tractores	Kilogramo	2.8365
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.7266
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.2561
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2418
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2121
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1935
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.5685
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.3035
Escoria de bronce	Kilogramo	56.8166
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3018
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.0799
Fierro colado	Kilogramo	1.0894
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2549
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.2738
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.4427
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.5244
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.7918
Grasa de coco	Kilogramo	2.3857
Grasa de soya	Kilogramo	2.2498
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.6462
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1825
Lata alcoholera	Pieza	3.5322
Latón	Kilogramo	68.0831
Leña común	Kilogramo	0.0358
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	19.2877
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	24.7985
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	30.3092
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	33.0646
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.8861
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9354
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9190
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1917
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.8422
Madera creosotada	Kilogramo	0.0715
Madera de empaque	Kilogramo	0.2220

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2962
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.6017
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0103
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9274
Papel archivo	Kilogramo	0.3906
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1466
Papel cesto	Kilogramo	0.0373
Papel con tubo	Kilogramo	0.7385
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8455
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2341
Papel kraft	Kilogramo	0.2875
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9958
Papel periódico	Kilogramo	0.4031
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4412
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7497
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3762
Papel viruta color	Kilogramo	0.3452
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2766
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0770
Pintura caduca y gelada	Litro	0.7070
Plástico	Kilogramo	0.9643
Plástico acrílico	Kilogramo	1.4862
Plomo	Kilogramo	26.0886
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	22.4402
Polietileno	Kilogramo	1.0397
Polipropileno	Kilogramo	1.9296
Polvo de grafito	Kilogramo	0.2007
Postes de concreto	Pieza	24.4539
Postes de madera	Kilogramo	0.2056
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	21.6675
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3018
Rebaba de aluminio	Kilogramo	10.9207
Rebaba de bronce	Kilogramo	50.5510
Rebaba de cobre	Kilogramo	66.8747
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4052
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0231
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9895
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9452
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7113

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1641
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.2984
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0590
c) Polipropileno	Pieza	2.9063
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.7472
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.6523
b) Regulares	Pieza	22.0382
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.5721
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	65.5967
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.9308
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6200
Tierra de plomo	Kilogramo	12.1533
Tierra de zinc	Kilogramo	8.7266
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.0093
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.4072
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.4213
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.3201
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.6934
Tubería admiralty	Kilogramo	61.3120
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	165.3492
Tubería HK 40	Kilogramo	16.8753
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	20.1334
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	14.7682
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.2777
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.1577
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.1672
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0683
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0582
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	20.9787

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el período comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2013.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2013.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que ocupa el Almacén General, Delegación Estatal Michoacán con superficie de 1,568.25 metros cuadrados, ubicado en avenida Madero Poniente No. 3080, colonia Los Ejidos, código postal 58180, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, forma parte del Patrimonio de la Federación.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE QUE OCUPA EL "ALMACÉN GENERAL, DELEGACIÓN ESTATAL MICHOACÁN" CON SUPERFICIE DE 1,568.25 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA MADERO PONIENTE No. 3080, COLONIA LOS EJIDOS, CÓDIGO POSTAL 58180, MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

Eliseo Rosales Ávalos, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VII y VIII, 28 fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, 11 fracción XI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 1,568.25 metros cuadrados, ubicado en Avenida Madero Poniente No. 3080, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su Delegación Estatal, ocupándolo como oficinas y almacén de la Delegación SEDESOL con sede en ese Estado, de acuerdo a la Constancia de ocupación emitida por el Ing. Luis Lino Gasca Aburto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento 2002-2004, Morelia, mediante oficio No. SDUMA-DDU-US-2806/04, de fecha 23 de junio del 2004.

Que la Delegación Estatal SEDESOL en Michoacán, desde antes del tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble con oficinas administrativas y almacén general, como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 1,568.25 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número TOP-02, elaborado a escala 1:100, de fecha octubre de 2005, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-1442-2006-T, de fecha 11 de abril de 2006.

Que la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número 3412/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, informó que habiendo realizado una revisión y análisis de los archivos de esa Dependencia, así como del desahogo de la inspección ocular al predio urbano ubicado en Avenida Madero Poniente No. 3080, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, de la Ciudad y Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, determinó que no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona, el inmueble objeto de la presente Declaratoria.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "La voz de Michoacán", de Morelia, Estado de Michoacán, en la página 11A, el día miércoles 06 de febrero de 2013.

Que se notificó el día 06 de febrero de 2013, en forma personal a través de los oficios DGAPIF/DT con números 2522/12 y 2523/12, a los CC. María de Jesús Rodríguez Aguilar y Laura Mendoza Pérez, la primera como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con número de trabajador 091; la segunda como Contador del Banco Mercantil del Norte S.A., Grupo Financiero BANORTE en Calidad de Fiduciario; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 1,568.25 metros cuadrados, ubicado en Avenida Madero Poniente No. 3080, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, forma parte del Patrimonio de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase ésta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 1096/12-04-01-6, promovido por Actitud Positiva en Tóner, S. de R.L. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1125/2012 dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-CHIH-NC-DS-052/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-CHIH-NC-DS-052/2009.- Oficio 00641/30.15/1985/2013.- Número interno 93/2012.- Reg. 4513.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 9 DE ENERO DE 2013, DICTADA POR LA SALA REGIONAL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 1096/12-04-01-6, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS LORENZO BUJAI DAR BLACKALLER, EN REPRESENTACIÓN DE "ACTITUD POSITIVA EN TÓNER, S. DE R.L. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/1125/2012 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2012, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES PISI-A-CHIH-NC-DS-052/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 9 de enero de 2013, la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 1096/12-04-01-6, promovido por el C. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller, en representación de "Actitud Positiva en Tóner, S. de R.L. de C.V.", emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1125/2012 de fecha 2 de marzo de 2012, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-CHIH-NC-DS-052/2009, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$75,855.00 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; misma sentencia en la cual se resolvió lo siguiente:

"Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV, y 52 Fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta sala regional concluye este asunto en base en los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La parte actora probó los extremos de su acción:

SEGUNDO.- Por las razones y para los efectos previstos en el segundo considerando de este fallo, se declara la nulidad de la resolución impugnada."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

5 de abril de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado dentro del juicio de nulidad 1375/13-07-03-9, por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por la empresa TCA Empresarial, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada en el expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011, por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011.- Oficio 00641/30.15/2156/2013.- Número interno 53/13.- Reg. 5809.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD 1375/13-07-03-9, POR LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR LA EMPRESA TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE PISI-A-JAL-NC-DS-0033/2011, POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil trece, dictado dentro del juicio de nulidad 1375/13-07-03-9, por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, resolvió conceder en forma provisional la medida cautelar solicitada por la empresa TCA Empresarial, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

“SE CONCEDE DE FORMA PROVISIONAL LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA EMPRESA DEMANDANTE PARA EL EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD, suspenda la ejecución de la resolución de 12 de diciembre de 2012 y comunique a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que la empresa actora puede presentar propuestas y celebrar contratos de licitaciones hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente incidente de medidas cautelares.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

5 de abril de 2013.- El Titular, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.